

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO", NÚMERO SEFIN/SECYT/AD/025/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y RAÚL PALOMARES PALOMINO. TESORERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ALTOR FINANZAS E INFRAESTRUCTURA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, LA [REDACTED] A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II.- EL MTRO. VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL C.P. RAÚL PALOMARES PALOMINO TESORERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTR. CARLOS MELGOZA MARTÍN DEL CAMPO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEO621201KIA**, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO"**, MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A **"LA EMPRESA"** MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.7, DE LA SESIÓN ORDINARIA 007/2019, DEL 2 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.VII. - CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO"**, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL

www.oaxaca.gob.mx

of.

114003-14802000001-333323AEAAA0419, "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I.- ES UNA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED], DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO GUILLERMO OLIVER BUCIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE "ALTOR FINANZAS E INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD CIVIL", CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.II.- SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, CONSISTE EN CONSULTORÍA, ASESORÍA Y PLANEACIÓN DE ESQUEMAS DE ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, ENTRE LAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES: I. LA PLANEACIÓN Y ASESORÍA EN ESTRUCTURACIÓN DE VENTA DE CARTERAS Y ACTIVOS, EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y EL ANÁLISIS DE OPORTUNIDADES POR SECTORES PARA EMPRESAS DEL SECTOR FINANCIERO, DEL SECTOR DE BIENES RAÍCES, ENTRE OTROS SECTORES; II. ASESORÍA EN LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTOS, ESTRUCTURACIÓN DE GARANTÍAS, DESARROLLOS INTEGRALES, REUBICACIONES URBANAS CON PARTICIPACIÓN PÚBLICO. PRIVADA Y VENTAS DE ACTIVOS Y CARTERAS; III. EL ANÁLISIS DE FINANZAS PÚBLICAS, FINANCIAMIENTOS CON Y SIN GARANTÍAS, ASÍ COMO FUENTE DE PAGO DE RECURSOS FEDERALES O PROPIOS PARA EL SECTOR DE ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA EMPRESAS CONCESIONARIAS, LICITANTES Y EN GENERAL CONTRATISTAS CON DICHAS ENTIDADES PÚBLICAS; Y IV. ESQUEMAS DE REFINANCIAMIENTO Y REESTRUCTURACIONES, FINANCIAMIENTOS CONJUNTOS Y ASESORÍA FINANCIERA A TODA CLASE DE ENTIDADES Y EMPRESAS, DE LOS ESTATUTOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS, LIBRO NÚMERO MIL CIENTO SESENTA.

II.III. - LA C. [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS, LIBRO NÚMERO MIL CIENTO SESENTA, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.IV.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA [REDACTED] C.P. [REDACTED]

www.oaxaca.gob.mx

al.

II. V.- SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL **PV6802**, CON UNA VIGENCIA DEL 21 DE MARZO DE 2019 AL 20 DE MARZO DE 2020.

II.VI.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AFI161115QQ1..**

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO", MISMO QUE SE DESARROLLARA CONFORME AL **ANEXO 3**, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

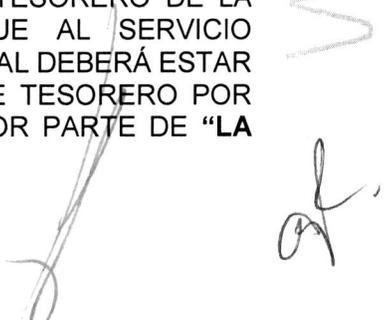
SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: **\$3,479,980.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN EFECTUAR ANTICIPOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ÚNICO PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL TESORERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, REALIZANDO UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA DE CONFORMIDAD POR QUIEN OCUPA EL CARGO DE TESORERO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" Y EL REPRESENTANTE LEGAL POR PARTE DE "LA EMPRESA".

www.oaxaca.gob.mx



PARA LO ANTERIOR, **“LA EMPRESA”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“LA SECRETARÍA”**, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN EL DOMICILIO DE **“LA SECRETARÍA”**, DE NO SER ASÍ, **“LA SECRETARÍA”**, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **“LA EMPRESA”**, SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES, DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **“LA EMPRESA”** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA **“LA EMPRESA”**, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **“LA SECRETARÍA”**.

CUARTA. - LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. **“LA EMPRESA”** CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE **“LA SECRETARÍA”**, O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE EN TÉRMINOS DEL **ANEXO 3**.

QUINTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. **“LA EMPRESA”** DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN EL **ANEXO 3**, A **“LA SECRETARÍA”**, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX. C.P. 71257.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL **SECRETARIO DE FINANZAS** DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE **TESORERO**, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

www.oaxaca.gob.mx



EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE **"LA EMPRESA" ANEXO 3** QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL MISMO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, LA **TESORERÍA** PROCEDERÁ CON LA SOLICITUD DE PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA SECRETARÍA"** QUIEN SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES VALIDADOS, QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS MISMO, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL **TESORERO** POR **"LA SECRETARÍA"**, Y POR **"LA EMPRESA"** EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

EL PRECIO DEL SERVICIO DEBERÁ SER PAGADO A **"LA EMPRESA"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE **"LA SECRETARÍA"** RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE PREVIA VALIDACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE **"LA SECRETARÍA"**, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE **"LA EMPRESA"** ENTREGUE A **"LA SECRETARÍA"**, LA INFORMACIÓN, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DE LA **DIRECTORA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, EN TÉRMINOS EN LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3**.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 4 DE ABRIL AL 4 DE JULIO DE 2019.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTOS ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"LA EMPRESA"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"** ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR

www.oaxaca.gob.mx

LA FECHA PARA LAS ENTREGAS DEL “SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, BAJO EL ESQUEMA DEL “PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO”, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “**LA EMPRESA**” EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO “A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: “*LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE*”.

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: “*PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE*”.

www.oaxaca.gob.mx



DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

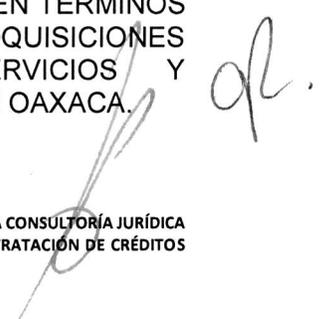
- 1.- QUE **"LA EMPRESA"** NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE **"LA EMPRESA"** INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"LA EMPRESA"**.
- 4.- QUE **"LA EMPRESA"** DEJE DE ASESORAR EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR **"LA SECRETARÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.- QUE **"LA EMPRESA"** LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 6.- CUANDO **"LA EMPRESA"** INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"LA EMPRESA"**, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERA QUE **"LA EMPRESA"**, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA **"DÉCIMO SEGUNDA"**, LO HARÁ SABER A **"LA EMPRESA"** POR ESCRITO EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA **DECLARACIÓN II.IV**, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A **"LA EMPRESA"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

www.oaxaca.gob.mx



EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ **“LA SECRETARÍA”** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. **“LA EMPRESA”**, SE COMPROMETE Y GARANTIZA A **“LA SECRETARÍA”** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA SECRETARÍA”**, EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA QUINTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. **“LA SECRETARÍA”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

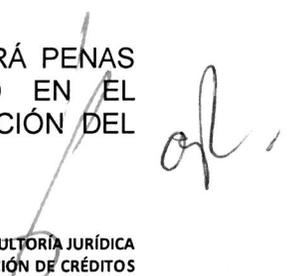
- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A **“LA SECRETARÍA”**, LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE **“LA SECRETARÍA”** DETECTE QUE **“LA EMPRESA”** HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS **“LA SECRETARÍA”** REEMBOLSARÁ A **“LA EMPRESA”**, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO **“LA EMPRESA”**, RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. **“LA SECRETARÍA”** COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **“LA EMPRESA”**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL **ANEXO 3** O EN LA PRESTACIÓN DEL

www.oaxaca.gob.mx



SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS **"ENTREGABLES"** PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SECRETARÍA"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"** DESCRITA EN LA CLÁUSULA **"PRIMERA"** Y DETALLADA EN EL **ANEXO 3** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO **"LA EMPRESA"**, NO REALICE EN TIEMPO LOS **"ENTREGABLES"** DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, NI SE REALICE LA ASESORÍA EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.

C) CUANDO **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"**, HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"**.

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"**, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR **"LA SECRETARÍA"**, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL **"SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO"**, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL

www.oaxaca.gob.mx



DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** CEDE EN FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"** TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL. **"LA EMPRESA"**, SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A **"LA SECRETARÍA"**, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE **"LA SECRETARÍA"** LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA TESORERÍA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU

www.oaxaca.gob.mx



CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA 4 DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

“POR LA SECRETARÍA”



MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS



C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



MTRO. RAÚL PALOMARES PALOMINO
TESORERO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS

“POR LA EMPRESA”



REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO SEFIN/SECyT/AD/025/2019, RELATIVO A LA “SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA FINANCIERA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, BAJO EL ESQUEMA DEL “PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO”, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y LA EMPRESA ALTOR FINANZAS E INFRAESTRUCTURA S.C., EL 4 DE ABRIL DE 2019.

www.oaxaca.gob.mx



Gobierno del Estado

Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración

El C. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.: VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS
Nombramiento número: 061 R.F.C.: METV7406066X8 N.U.E.: 41867 N.U.P.: 7761
Clave y Descripción del puesto: OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA
Dependencia u Órgano Auxiliar: SECRETARÍA DE FINANZAS
Clave Proyecto/Acción: 1140010000000000100
Área de Adscripción: SECRETARÍA DE FINANZAS
Sueldo Mensual: \$ 26,198.00
A partir del: 10/01/2019
Sustituye a: C. JORGE GALLARDO CASAS
Horario de labores: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO
Domicilio: CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.
Nacionalidad: MEXICANA Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO
Edad: 44 AÑOS



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Entérado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 10 de enero del 2019.

Recibido original
17752
25 abril 2019

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para: -Archivo, -Expediente y -Dependencia





Gobierno Estado

Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración

El C. Actuario José Germán Espinosa Santibáñez, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2º, 8º, 9º, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5 punto 1, 8, 10 fracción XVII y XXVII del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO
como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.: JUAN DE LA CERDA HERMIDA
LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Nombramiento número: 264 R.F.C.: CEHJ690625N9A N.U.E.: 46059 N.U.P.: 7654

Clave y Descripción del puesto: OL2106A DIRECTOR

Dependencia u Órgano Auxiliar: SECRETARÍA DE FINANZAS

Clave Proyecto/Acción: 1140020000000000200

Área de Adscripción: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Sueldo Mensual: \$ 7,885.00

A partir del: 16/03/2019

Sustituye a: C. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ OLGUÍN

Horario de labores: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio: CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.

Nacionalidad: MEXICANA Sexo: MASCULINO Estado Civil: SOLTERO

Edad: 49 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA PARTICULAR DEL ESTADO. LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE DIRECTOR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN"

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA
SANTIBÁÑEZ

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 16 de marzo del 2019

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para: -Archivo. -Expediente y -Dependencia



JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Handwritten signature and date: Juan de la Cerda Hermida 26-03-19

17954

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración



Gobierno del Estado

El C. Mtro. Carlos Melgoza Martín del Campo, en el ejercicio de sus facultades conferidas a través del nombramiento como Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 16 de marzo del 2018, en relación con los artículos 1, 3 fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 tercer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 2º, 8º, 9º, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 (punto 1.1), 10 fracciones XVII, XXVII y XXIX, 31 fracción IX y 95 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

Al C.: **RAÚL PALOMARES PALOMINO**
MTRÍA. EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE LA REGULACIÓN

Nombramiento número: **042** R.F.C.: **PAPR811219Q33** N.U.E.: **41879** N.U.P.: **18010**

Clave y Descripción del puesto: **OD2213A TESORERO**
Dependencia u Órgano: **SECRETARÍA DE FINANZAS**
Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: **1140010000000000100**

Área de Adscripción: **TESORERÍA**

Sueldo Mensual: **\$ 18,230.00**

A partir del: **18/01/2019**

Sustituye a: **C. RAFAEL MANSUR OVIEDO**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **PRIMERA PRIVADA LOS COMPADRES # 101, FRACC. LOS COMPADRES, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **SOLTERO**

Edad: **37 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TESORERO QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. RAÚL PALOMARES PALOMINO
MTRÍA. EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE LA REGULACIÓN

MTR. CARLOS MELGOZA MARTÍN DEL CAMPO

Tlalixtác de Cabrera, Oax., a 18 de enero del 2019.



Confidencial
20 MARZO 2019

Cotización y Propuesta de Servicios

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019

Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón
Secretario

Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Ref.: Ref: *Propuesta y Cotización de Servicios de una Consultoría Financiera Especializada en Contratación de Deuda Pública, bajo el esquema del "Procedimiento Competitivo para la Contratación de Créditos Simples Quirografarios a Corto Plazo".*

I. Historia del Equipo Altor

El equipo de Altor ha participado en importantes transacciones y cuenta con una sólida experiencia nacional en banca de inversión, análisis de mercado y estudios económicos que promueven oportunidades y competitividad a sus clientes. Además, el equipo ha asesorado a diversas entidades federativas en temas estratégicos de administración y gestión financiera.

En los últimos 15 años, los integrantes del equipo de Altor a lo largo de su trayectoria profesional, han participado en alrededor de 50 proyectos financieros por un monto que asciende a poco más de 244 mil mdp, entre ellos, contratación de deuda y/o capital para desarrollo de proyectos prioritarios.

Asimismo, el equipo Altor participó en el diseño de las Reformas Estructurales (Reforma Hacendaria, Energética, Financiera, en Materia de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios) que dan un amplio conocimiento institucional y, a su vez, proveen de conocimiento suficiente para proporcionar propuestas innovadoras que potencien la liquidez y operatividad de sus clientes.

II. Objeto del Contrato con Altor

Altor ofrece sus servicios de asesoría financiera al Gobierno del Estado de Oaxaca con el objetivo de brindar la consultoría, asesoría y planeación de esquemas de estructuración financiera, con base en el análisis de las finanzas públicas propias del Estado de Oaxaca, que permitan evaluar e identificar estrategias, políticas de inversión y esquemas de productos financieros, entre los que se encuentran financiamientos de contratación de Deuda Pública, bajo el esquema del "Procedimiento Competitivo para la Contratación de Créditos Simples Quirografarios a Corto Plazo".

III. Servicios Propuestos por Altor

Altor proporcionará una consultoría especializada que, con base en su experiencia, provea asesoría financiera y emita las opiniones necesarias para que la Secretaría de Finanzas tome las decisiones que ofrezcan las mejores condiciones para el Estado, en materia de la Contratación de Créditos Simples Quirografarios a Corto Plazo.

Para efectos de lo anterior, Altor llevará acabo las actividades y desarrollará el servicio con la información financiera proporcionada por parte de la Secretaría de Finanzas relativa a la situación de deuda del Estado, incluyendo sin limitar la siguiente:

1. Estados Financieros del Estado vigentes
2. Contratos de Crédito Simples Quirografarios a Corto Plazo vigentes.
3. Estados de Cuenta de cada uno de los créditos que tiene contratados hasta la fecha el Estado.
4. Calificaciones Crediticias emitidas por las Agencias Calificadoras.
5. Antecedentes vigentes de deuda del Estado.
6. Registros Estatales de Deuda Pública.
7. Registros Federales de Deuda Pública del Estado ante la UCEF.

Altor considerará en los análisis que lleve a cabo, la normatividad legal aplicable, que a continuación se precisa:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. El Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
5. Los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y las demás disposiciones normativas.
6. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.
7. Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del menor costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus entes Públicos.
10. Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
11. Las demás disposiciones legales aplicables.



Confidencial
20 MARZO 2019

Las opiniones que se emitan se materializarán a través de reportes e informes de cada una de las 5 etapas del proceso competitivo los cuales consistirán en:

Reportes: Que deberán entregarse de forma digital e impresa y contendrán la Opinión Especializada de Altor, por cada etapa en la que se desarrolle el Procedimiento Competitivo, con el contenido mínimo siguiente:

- Nombre de la etapa.
- Fecha y lugar
- Opiniones Especializadas: Entendiéndose como el Análisis Financiero Especializado en Contratación de Deuda Pública del Procedimiento Competitivo para la Contratación de Créditos Simples Quirografarios a Corto Plazo.

Informes: Que deberán entregarse de forma Digital e Impresa y contendrán la Opinión Especializada de Altor que llevó a cabo de forma verbal, durante la etapa Procedimiento Competitivo u Acto Administrativo, con el contenido mínimo siguiente:

- Nombre de la Etapa o Acto administrativo.
- Fecha, hora y lugar
- Opiniones Especializadas: Entendiéndose como el Análisis Financiero Especializado en Contratación de Deuda Pública del Procedimiento Competitivo para la Contratación de Créditos Simples Quirografarios a Corto Plazo.

ETAPA 1. CONVOCATORIA Y BASES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO, Y TALLER DE ACLARACIONES.

Altor emitirá un Informe de la primera etapa del Programa de Obligaciones a Corto Plazo del Estado de Oaxaca, desde el inicio del procedimiento conforme al calendario de *tiempos del proceso Competitivo* y previo a la contratación del presente servicio, conforme a la documentación siguiente:

- Presentación del Programa de Obligaciones a corto plazo.
- Convocatoria y bases del Proceso Competitivo.
- Preguntas entregadas por las Instituciones Financieras de las solicitudes de aclaración.
- Condiciones y causales de vencimiento anticipado.

En tal informe deberá asentar el resultado de la revisión y validación de que el procedimiento iniciado se apega en todo momento al Programa de Obligaciones a Corto Plazo del Estado de Oaxaca, a los lineamientos y a la Normatividad aplicable en la materia, que garantizaran la transparencia y eficiencia de este.



Confidencial
20 MARZO 2019

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, a través de las opiniones de mi representada pueda fortalecer el proceso competitivo al tener una evaluación y opinión especializada sobre los documentos emitidos durante esta etapa, y tener una expectativa sobre la posible postura de los participantes, que permitan favorecer la toma de decisiones en la siguiente etapa, encaminadas a que la celebración de los Contratos de Crédito Simple Quirografarios a Corto Plazo se realicen bajo las mejores condiciones financieras para el Estado.

ETAPA 2. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, DICTAMEN TÉCNICO Y ACTA DE FALLO.

Una vez recibidas las propuestas técnico-económicas por parte de las instituciones financieras participantes, Altor emitirá el Informe correspondiente de los resultados obtenidos por el Área Requirente, en cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos de la convocatoria del proceso competitivo (financieros y Económicos) efectuados durante esta etapa.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, a través de la Convocante y Área Requirente, cuente con el análisis financiero de las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras que le permitan tomar la mejor decisión, en términos de la legislación aplicable y las bases del proceso competitivo, durante el desarrollo del acto.

2.1. DICTÁMEN TÉCNICO.

En esta etapa Altor, emitirá el Reporte correspondiente, que contendrá un análisis financiero correspondiente a los elementos técnicos y económicos solicitados en las bases de la convocatoria del procedimiento competitivo de créditos quirografarios, con relación a las diversas propuestas técnicas y económicas presentadas por las Instituciones Financieras participantes.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, cuente con el análisis financiero de los escenarios posibles derivados de las diferentes ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes, y en consecuencia la Secretaria de Finanzas pueda sustentar con mayores elementos el dictamen técnico que se formule.

ETAPA 2.2 ACTA DE FALLO.

En relación a esta etapa, Altor emitirá el Informe correspondiente, consistente a las opiniones que, en su caso, se llegaran a suscitar por cualquier incidencia.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, cuente con la asesoría especializada en caso de existir incidencias en el desarrollo del acto.

ETAPA 3. CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.



Confidencial
20 MARZO 2019

Con base en las ofertas de las Instituciones Financieras que resulten ganadoras conforme al acta de fallo y considerando las bases del proceso competitivo, Altor deberá emitir conforme a su opinión especializada un Reporte que contenga el modelo y/o formato que sirva de base a la Secretaría de Finanzas para la elaboración del Contrato de Créditos simples Quirografarios a Corto Plazo, que contenga las condiciones financieras que considere adecuadas para el área requirente, con la finalidad de que la Entidad pueda validarlas y que se integren en el instrumento contractual susceptible a formalizarse.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, por medio del Reporte, cuente con los elementos financieros necesarios para la elaboración y formalización del contrato, a través del Área Requirente.

ETAPA 4. ASESORÍA EN EL CIERRE DE LA TRANSACCIÓN.

Altor emitirá el Informe correspondiente a esta etapa, consistente al acompañamiento a la Secretaría de Finanza, y opiniones que se realicen durante el proceso de celebración de los Contratos de Crédito Simple Quirografarios a Corto Plazo entre el Estado y las Instituciones Financieras.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, cuente con la asesoría y opinión especializada en el proceso de celebración de los Contratos de Crédito Simple Quirografarios a Corto Plazo, así como en la programación del calendario de disposiciones del crédito autorizado y cumplimiento de las condiciones previas y/o suspensivas que apliquen.

ETAPA 5. ASESORÍA EN EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE LA SHCP.

Altor deberá brindar su opinión especializada, y el acompañamiento que requiera la Secretaría de Finanzas, para la inscripción de los Contratos de Crédito Simple Quirografarios a Corto Plazo en el Registro Público Único Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con la normatividad aplicable. En particular, Altor emitirá un Informe que contenga los modelos de formatos y oficios con relación a la información financiera que se soliciten en los mismo, y que se requieren para realizar la solicitud del registro antes mencionado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que éstos sean validados y en su caso suscritos por los funcionarios autorizados para tales efectos por parte de la Secretaría.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, cuente con los documentos y oficios financieros que le permitan analizar y llevar a cabo la solicitud de inscripción de los Contratos de Crédito Simple Quirografarios a Corto Plazo en el Registro Público Único Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios para cumplir con la normativa aplicable.

Finalmente, Altor elaborará un informe final de los resultados obtenidos durante el asesoramiento en todas las etapas del procedimiento de contratación que incluya una síntesis del proceso competitivo realizado, un resumen de las condiciones generales ofertadas que hayan resultado ganadoras por parte de las instituciones financieras, así como un comparativo de las condiciones financieras de los financiamientos celebrados en el marco del proceso competitivo realizado (los contratos de crédito anteriores) que permita identificar las mejoras alcanzadas en cuanto a tasa de interés, tasa efectiva y, en su caso, en los términos y condiciones involucradas en las cláusulas de los contratos de crédito.

IV. Entregables

	DESCRIPCIÓN	CANT	FECHA DE ENTREGA
1	INFORME DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 1	1	08 DE ABRIL DE 2019
2	INFORME DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 2	1	12 DE ABRIL DE 2019
3	REPORTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 2	1	15 DE ABRIL DE 2019
4	REPORTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 3	1	17 DE ABRIL DE 2019
5	INFORME DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 4	1	24 DE ABRIL 2019
6	REPORTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 5.	1	29 DE ABRIL 2019
FINAL	INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL ASESORAMIENTO DE TODAS LAS ETAPAS DEL SERVICIO.	1	01 DE JULIO 2019



Confidencial
20 MARZO 2019

V. Duración de los Servicios

A partir de la firma de Contrato durante tres meses.

VI. Garantías

Altor presentará la garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto adjudicado, la cual podrá presentarse a través de fianza, billete de depósito o cheque certificado y constituirse en favor de la Secretaría de Finanzas del poder ejecutivo del estado.

VII. Prestación de los Servicios

Altor garantiza que la prestación de sus servicios se hará en los tiempos y modalidades que mejor convengan a los intereses del Cliente y siempre que a juicio de Altor las condiciones de mercado sean favorables. Sin embargo, Altor no garantiza el éxito de las operaciones por depender de circunstancias ajenas a su control.

Altor, en el desempeño de los servicios que contempla esta propuesta, no actuará en ningún momento como representante, comisionista, mandatario o apoderado del Cliente, por lo que no asume responsabilidad alguna, directa o indirecta, que pudiera surgir por la prestación de los servicios.

VIII. Confidencialidad

Altor acuerda mantener en confidencialidad toda la información que sea intercambiada verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos.

Dicha información sólo podrá ser puesta a disposición del personal indispensable para la relación entre las Partes y siempre que las Partes notifiquen a tal personal de su carácter confidencial.

Para efectos de la presente Propuesta, "personal" comprende a funcionarios y empleados, así como a consultores, instituciones de crédito, asesores externos y similares involucrados directamente en las operaciones.

Las restricciones en el uso o revelación de la información no aplicarán cuando:

- La información sea del dominio público por cualquier fuente distinta a las Partes, su personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma;
- El interesado en proteger la información, la revele a terceras personas sin restricciones de uso o revelación;
- Sea desarrollada por cualquiera de las Partes y no derive de la que deba ser tratada como confidencial; o

 
Página 7 de 8

- Llegue a ser del conocimiento de una de las Partes por alguna fuente distinta a la otra Parte, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

Las Partes quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad en caso de que alguna autoridad les requiera revelar cierta información, en cuyo caso, la Parte a la cual se le requiera la información le notificará a la otra Parte (siempre que le sea permitido por la ley) a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la Parte a la que se le requiera revelar información podrá revelar únicamente la porción de la información que se vea legalmente obligado a revelar.

IX. Propuesta Económica

Altor cobrará como contraprestación a los servicios prestados, un monto equivalente a \$3,479,980.00 (Tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por llevar a cabo el servicio de "Procedimiento Competitivo para la Contratación de Créditos Simples Quirografarios a Corto Plazo".

El pago de los honorarios deberá realizarse en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la vigencia del contrato, a contra entrega a entera satisfacción del Cliente de los Entregables descritos en la sección 4 de la presente propuesta, y previa entrega de la factura respectiva.

Vigencia: La presente propuesta será válida por 3 meses.

X. Información General Altor

Domicilio: PASEO DE LOS TAMARINDOS #90, Torre 1 Piso 7, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS; C.P. 05120, CIUDAD DE MÉXICO.

Teléfono: (52) 55 86595300

RFC: AFI161115QQ1

Atentamente,



Representante Legal
Altor Finanzas e Infraestructura S.C.